



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321/2025
La Paz, 22 de diciembre 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, respecto a la delegación de facultades, en sus Parágrafos I, II, V, VI, determina lo siguiente: "I. Faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley de Administración Control Gubernamental. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencias y su revocación, surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; teniendo entre sus principales funciones, las determinadas por el Inciso c) y d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda. Asimismo, es una de sus principales funciones designar al o a la Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el Artículo 33 del citado Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

Que, el Artículo 34 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado mediante resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor, b) Contratación directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a BS.1.000.000 (Un Millón 00/100 de Bolivianos).

Que, corresponde también efectuar la designación como responsable del Proceso de Contratación Menor – RPA, Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Responsable de Designar a la Comisión de Recepción para Licitación Pública y Responsable de Recepción Modalidad ANPE.

Que, el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetaran a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en la presente NB-SABS.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, regula las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifiquen que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país. A cuyo efecto, su artículo 5 prevé que, las instituciones públicas elaboren su reglamento específico, que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos.

Que, los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, Organización del Órgano Ejecutivo de 06 de enero de 2023, establecen entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0337/2024 de 17 de octubre de 2024, se aprobó las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0345/2024 de 23 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento Específico de contrataciones de Bienes y Servicios en el Extranjero (RE-CEE) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico de contrataciones de Bienes y Servicios en el Extranjero (RE-CEE) del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0345/2024 de 23 de octubre de 2024, señala: “se designará como RPCE a: el



**MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA**

Que, por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300/2025 de 19 de noviembre de 2025, se designó como Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, al ciudadano Israel Pablo Padilla Ayaviri con Cédula de Identidad N° 3421822, tomando posesión del cargo, con las formalidades de rigor, quien actualmente no ejerce funciones en esta Cartera de Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308/2025 de 28 de noviembre de 2025, se designó a Israel Pablo Padilla Ayaviri con Cédula de Identidad N° 3421822, entonces Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, como: Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE); además de la delegación de funciones establecidas en la Resolución ministerial señalada.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320/2025 de 22 de diciembre de 2025, se designó como Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, al ciudadano Walter Erick Quevedo Flores con Cédula de Identidad N° 2452435, tomando posesión del cargo, con las formalidades de rigor, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 300/2025 de 19 de noviembre de 2025.

Que, mediante Memorándum MEM/MMM/0013/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, se instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la elaboración de la Resolución Ministerial para la Designación de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE), además de la delegación de funciones específicas.

POR TANTO:

El Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo 4857 de 06 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 308/2025 de 28 de noviembre de 2025, y toda Resolución contraria a la presente.



MINISTERIO DE MINERÍA
Y METALURGIA

1. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.
2. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC.
3. Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE).

Debiendo desempeñar sus funciones inherentes a dicha designación en el marco de la normativa vigente.

II. En el marco de la designación dispuesta en el Artículo precedente; **DELEGAR** al RPA, RPC y (RPCE) la función de designar al o la Responsable o Comisión de Recepción, la suscripción de las Órdenes de Compra u Ordenes de Servicio, así como dejar sin efecto las Órdenes de Compra u Ordenes de Servicio de acuerdo a norma, dentro los procesos de contratación del Ministerio de Minería y Metalurgia en las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 0181, el Decreto Supremo N° 26688 y normas conexas.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, del Ministerio de Minería y Metalurgia, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento, notificación y difusión institucional de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el Parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



MBA Ing. Marco A. Calderon de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA